



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ FINANCIERO Y DE INVERSIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE TGI S.A. E.S.P.

Artículo 1.- Objeto del Comité Financiero y de Inversiones

El Comité Financiero y de Inversiones de la Junta Directiva (en adelante el “Comité”), tiene por objeto hacer el seguimiento a la gestión financiera de la Sociedad y analizar oportunidades de nuevos negocios y decisiones de inversión o desinversión para hacer recomendaciones especializadas a la Junta Directiva sobre tales asuntos, así como apoyarla en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio relacionadas con las competencias del Comité.

Artículo 2.- Alcance

Este Reglamento es de aplicación general y obligatoria para los integrantes del Comité.

Artículo 3.- Conformación del Comité

El Comité estará integrado con por lo menos tres (3) miembros de la Junta Directiva, uno de los cuales deberá ser independiente siempre que en la conformación de la Junta haya miembros de esta calidad. Igualmente, deberá estar conformado con al menos un miembro que sea experto en temas financieros.

El Presidente de la Sociedad asistirá con voz pero sin voto.

Artículo 4.- Nombramiento y período

Los miembros del Comité serán designados por la Junta Directiva para desempeñar sus funciones por el mismo periodo que le corresponde a cada uno de ellos como miembro de la Junta Directiva de la Sociedad y podrán ser removidos en cualquier momento.

Artículo 5.- Presidente

Los miembros del Comité, elegirán entre ellos a su Presidente, a fin de que sea su representante ante la Junta Directiva y dirija las reuniones, sean estas ordinarias o extraordinarias, para un período de un (1) año, el cual se entenderá prorrogado automáticamente hasta tanto el Comité no remueva o realice la elección de un nuevo Presidente.

Artículo 6.- Funciones del Presidente

Son funciones del Presidente de Comité las siguientes:

- (i) Presidir la reunión y manejar los debates.
- (ii) Velar por la ejecución de los compromisos adquiridos en el Comité.
- (iii) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- (iv) Atender las preguntas y resolver las dudas que se presenten sobre la aplicación de este Reglamento.
- (v) Presentar y dar a conocer los informes y recomendaciones tomadas en el seno del Comité a la Junta.
- (vi) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 7.- Secretario

El Comité Financiero y de Inversiones tendrá además un Secretario, quién será el Secretario de la Junta Directiva.

Son funciones del Secretario las siguientes:

- (i) Realizar la convocatoria a las reuniones.
- (ii) Realizar en debida forma la entrega de la información a los miembros Principales del Comité, con anticipación no menor a tres (3) días comunes a la fecha de la sesión. La información necesaria para participar en las sesiones será remitida a los miembros suplentes cuando sea notificado por parte del miembro principal la necesidad de que éstos sean llamados a suplir su ausencia temporal o definitiva.
- (iii) Conservar la documentación, reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones.
- (iv) Velar por la legalidad formal de las actuaciones del Comité y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.
- (v) Levantar las actas de las sesiones del Comité.
- (vi) Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos en las sesiones del respectivo Comité.

Artículo 8.- Invitados al Comité

A las reuniones del Comité deberá asistir el Vicepresidente Financiero y el Vicepresidente de Desarrollo Comercial, quienes tendrán voz pero no voto y serán los encargados de organizar todas las actividades y tareas que desarrolle el Comité, en coordinación con el Secretario del mismo.

De igual manera, podrán asistir en calidad de invitados o participantes aquellos colaboradores de la Sociedad o del GEB y asesores independientes a quienes el Comité haya asignado la realización de actividades específicas, para que rindan el informe respectivo y den las aclaraciones que el Comité considere necesarias.

Artículo 9.- Funciones del Comité

El Comité Financiero y de Inversiones tendrá las siguientes funciones:

1. Darse su reglamento.
2. Recomendar las decisiones de inversión, desinversión y/o proyectos en los que participe la Sociedad que superen los setenta mil (70.000) SMMLV, así como las decisiones que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo de Grupo Empresarial y el Modelo de Intervención Corporativo correspondan a esta instancia. Lo anterior, sin perjuicio de la función asignada al Comité Operativo de la Junta Directiva.
3. Recomendar a la Junta Directiva la aprobación de los lineamientos y políticas corporativas que guarden relación con el objeto del Comité.
4. Realizar la verificación previa, en los términos señalados en la Política de Operaciones con Partes Vinculadas, respecto de las posibles operaciones que se planeen celebrar con vinculados económicos.
5. Revisar, evaluar y hacer seguimiento a los estados financieros individuales y consolidados de TGI con una periodicidad trimestral.
6. Revisar y recomendar el presupuesto anual de la Sociedad y hacer seguimiento trimestral a la ejecución del mismo.
7. Revisar y realizar recomendaciones a la estrategia de la sociedad, así como al plan de negocios y hacer seguimiento trimestral a los mismos.
8. Conocer de los reglamentos de emisión, suscripción y colocación de acciones.
9. Conocer el informe en el cual se expliquen los términos en los que se realizarán las transacciones u operaciones que puedan resultar en dilución de participación accionaria de los accionistas.
10. Analizar y recomendar las opciones de financiamiento de la Sociedad, reestructuración de deuda, sus monedas de denominación, condiciones financieras de salida, costos estimados, mercados objetivo, el costo de capital y su nivel de endeudamiento, entre otras.
11. Revisar y recomendar metodologías de cálculo de exposición cambiaria, análisis de liquidez y cualquier otra que se requiera para controlar la situación financiera de la Sociedad.
12. Monitorear permanentemente las razones de deuda a las que hacen seguimiento las agencias calificadoras con el fin de levantar alertas tempranas sobre acciones para mitigar el riesgo de disminución de calificación por esta causa.
13. Hacer una revisión ex-post de las inversiones realizadas por TGI.

14. Dar su opinión respecto de las posibles modificaciones y desarrollos de las políticas contables.
15. Aprobar el Plan Anual de Trabajo del Comité con base en las funciones asignadas y definir el cronograma de sesiones anuales.
16. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

Parágrafo: Lo anterior, sin perjuicio de que la Junta Directiva pueda conocer y analizar los temas descritos en este artículo sin que haya sido previamente revisado por el Comité.

Artículo 10.- Reuniones del Comité

El Comité se reunirá ordinariamente de manera bimensual y extraordinariamente cuantas veces sea requerido a solicitud de la Administración, o de los miembros del Comité, en el domicilio de la Sociedad.

Parágrafo. El Comité Financiero y de Inversiones podrá celebrar reuniones no presenciales en los mismos términos establecidos para las reuniones no presenciales de la Junta Directiva.

Artículo 11.- Convocatoria del Comité

Junto con la convocatoria de la reunión y con una antelación mínima de tres (3) días comunes, se enviarán los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día a los miembros del Comité, para que puedan participar activamente y tomar las decisiones de forma razonada.

Artículo 12.- Quórum deliberatorio y decisorio

El Comité deliberará y decidirá válidamente, con la presencia de al menos dos (2) de sus miembros.

Artículo 13.- Actas

El Secretario del Comité levantará acta de la sesión en la que constará el desarrollo de la misma y las decisiones adoptadas, de la cual se dará acceso a todos los miembros de la Junta Directiva.

Parágrafo primero.- Para la elaboración de las actas de las reuniones del Comité se tendrá en cuenta lo dispuesto por los Estatutos, el Reglamento de la Junta Directiva y demás normativa aplicable.

Parágrafo segundo-Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones formarán parte integral de las actas y se presentarán como anexo de las mismas. Dichos anexos estarán adecuadamente identificados y foliados y serán mantenidos bajo medidas adecuadas de conservación y custodia.

Artículo 14.- Remuneración de los miembros del Comité

Los miembros del Comité recibirán por concepto de honorarios, los señalados en el artículo 51 de los Estatutos Sociales o la norma que lo modifique, adicione o derogue.

Artículo 15.- Contratación de asesores independientes

Para el cumplimiento de sus funciones el Comité podrá solicitar a la Sociedad la contratación de asesores independientes en los casos específicos en que los juzgue conveniente.

Artículo 16.- Vigencia.

El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Comité Financiero y de Inversiones o la Junta Directiva.